

TITULO VIII LA REFORMA ESTATUTARIA

ESTATUTOS	ANTEPROYECTO	REFERENCIA LOU
TÍTULO IX LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS	Título VIII Reforma Estatutaria	
Artículo 241.- 1. La iniciativa para la reforma de los presentes Estatutos corresponde: a) Al Consejo de Gobierno, mediante acuerdo adoptado por los tres quintos de sus miembros. b) A una cuarta parte de los miembros del Claustro. 2. Los proyectos de reforma de los presentes Estatutos serán presentados al Claustro acompañados de una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación que se pretende.	Artículo 115.- Iniciativa. 1. La iniciativa ordinaria para la reforma de los presentes Estatutos corresponde al Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de tres quintos de sus miembros, y al Claustro por acuerdo de una cuarta parte de sus miembros. 2. Los proyectos de reforma se presentarán al Claustro acompañados de una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación que se pretende.	
3. La aprobación de un proyecto de reforma de los presentes Estatutos requerirá la mayoría absoluta del Claustro y su ratificación por la Comunidad Autónoma de Canarias.	Artículo 116.- Aprobación. La aprobación de un proyecto de reforma requerirá la mayoría absoluta del Claustro y su posterior ratificación por la Comunidad Autónoma de Canarias.	
Artículo 242.- Si la vigencia de los presentes Estatutos se viera afectada por la entrada en vigor de las normas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá procederse a su reforma sin perjuicio de la inmediata aplicabilidad de tales normas. Corresponde al Consejo de Gobierno someter al Claustro el correspondiente proyecto de reforma para su aprobación, que velará, asimismo, por la preservación de la autonomía que la Constitución y las Leyes reconocen y garantizan a la Universidad.	Artículo 115.- 3. No obstante lo anterior, corresponde igualmente al Consejo de Gobierno someter al Claustro el correspondiente proyecto de reforma de los Estatutos cuando éstos se vieran afectados por la entrada en vigor de normas del Estado o de la Comunidad Autónoma.	PROPUESTA DE EUPAS Que se mantenga la redacción actual del art. 242 de los estatutos actuales, en sustitución del art. 115.3 del anteproyecto.